



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CT/EXT/No.006/25/05/2021

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ

En el municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, siendo las catorce horas con once minutos del día 25 de mayo del año dos mil veintiuno; reunidos en las oficinas del H. Ayuntamiento, ubicado en avenida Marco Antonio Muñoz No. 5, colonia centro, C.P. 94080; los ciudadanos Santiago León Flores Vocal 1, L.C. Betel Reyes Flores Vocal 2, Ing. Alfredo Cortes Espinoza presidente del Comité, se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la sexta sesión extraordinaria correspondiente al año 2021 del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** bajo el siguiente:



ORDEN DEL DÍA

- 1.-Pase de lista y verificación del quórum legal.
- 2.-Aprobación del orden del día.
- 3.-Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en la modalidad de confidencial, referente a los datos personales que se encuentran en el CFDI del recibo de nómina del periodo 01/01/2021 al 15/05/2021 de los titulares del área de investigación y substanciación, procedente de la solicitud de información con número de folio 00744421, así como la autorización de la versión pública correspondiente. Punto propuesto por Tesorería mediante oficio TES/027/2021.
- 4.- Modificación del sistema de datos personales de los tramites y servicios que otorga el registro civil, respecto al contenido del punto número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable), toda vez que han cambiado de titular.
- 5.- Cierre de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- 1.- **Pase de lista y verificación de quórum legal.** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión.
- 2.- **Aprobación del orden del día.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.
- 3.- **Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en la modalidad de confidencial, referente a los datos personales que se encuentran en el CFDI del recibo de nómina del periodo 01/01/2021 al 15/05/2021 de los titulares del área de investigación y substanciación, procedente de la solicitud de**



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



información con número de folio 00744421, así como la autorización de la versión pública correspondiente. Punto propuesto por Tesorería mediante oficio TES/027/2021. En uso de la voz el presidente del Comité manifiesta como antecedentes del presente asunto, lo siguiente:

- I. El día sábado 15 de mayo del presente año, se presentó la solicitud de información identificada con el número de folio 00744421. De conformidad con el artículo 134 fracción II y VII de la Ley 875, se realizó el trámite interno, turnándose a Tesorería Municipal mediante oficio UT/063/17/05/2021 de fecha 17 de mayo.
- II. A través de oficio TES/027/2021 el área administrativa de Tesorería manifiesta lo siguiente:

"...Con fundamento en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz en sus artículos 60 fracción I, 72, 76 primer párrafo; Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 3 fracción X, 12, 13, 14, y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I, y criterios 18/17 y 19/17; le solicito realice las gestiones necesarias para que el Comité de Transparencia emita un acuerdo de clasificación de información en la modalidad de confidencial, referente a los datos personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recibos de nómina, referente a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y código de barras bidimensional QR, concerniente a los titulares del área de investigación y substanciación del periodo comprendido del 01/01/2021 al 15/05/2021; así mismo se apruebe la versión pública correspondiente..."(SIC)

En atención de los antecedentes mencionados:

PRIMERO.-De conformidad en lo dispuesto por los artículos 4, 9 fracción IV y 11 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ayuntamiento tiene el carácter de Sujeto Obligado, ya que la información generada, obtenida, transformada o en posesión, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley 875 y la normatividad aplicable.

SEGUNDO. - Que el artículo 60 fracción I y 149 de la Ley 875, y artículos cuarto, quinto y séptimo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen que cuando se reciba una solicitud de información que amerite



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ser clasificada, el Comité deberá emitir un acuerdo que confirme, modifique o revoque la clasificación de información.

TERCERO. - De acuerdo al artículo 65 de la Ley 875, indica que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, se deberá elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.



CUARTO. - Lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 875, menciona que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la citada Ley, en donde los titulares de las áreas serán los responsables de clasificar la información.

QUINTO. - Que la unidad administrativa de Tesorería estima necesario clasificar la información en la modalidad de confidencial, referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recibos de nómina, concerniente a los titulares del área de investigación y substanciación del periodo comprendido del 01/01/2021 al 15/05/2021; toda vez que además de contener información de naturaleza pública también contiene RFC, CURP y código de barras bidimensional QR, los cuales son datos personales que no pueden ser divulgados de conformidad con el artículo 72 y 76 de la Ley 875, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos trigésimo octavo fracción I.

Además del criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), referente a **"Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial."**



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



De igual manera criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), referente a **“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.”**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO TLACOTEPEC DE MEJÍA
2018-2021

En cuanto al CFDI, contiene como elemento de seguridad e identificación el código de barras bidimensional QR, en el cual se puede obtener los siguientes datos:

Código de barras bidimensional	Referencia
RFC del emisor	RFC del Ayuntamiento
RFC del receptor	RFC del servidor público
Total del salario	Sueldo del servidor público
Identificador único del timbre (UUID) asignado	UUID asignado por comprobante

Por lo anterior, es conveniente mencionar que el código cifrado es accesible para cualquier dispositivo móvil, por lo que es adecuado impedir su lectura con la finalidad de proteger el RFC del empleado, el cual es considerado un dato personal.

En razón de lo expuesto anteriormente, es preciso que este Comité confirme la clasificación de la información en la modalidad de confidencial, referente a los datos personales contenidos en los CFDI'S, para atender solicitud de información con número de folio 00744421, así como la versión pública de dichos documentos, bajo la fundamentación siguiente:

- **Fundamentación:** Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 55, 60 fracción I, 65, 72, 76 primer párrafo; Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 3, fracción X, 12, 13, 14 y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I y los criterios 18/17 y 19/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).
- **Prueba de daño:** La finalidad de la clasificación de la información con carácter de confidencial en relación a los datos personales RFC, CURP y código de barras bidimensional QR, es para garantizar la protección de los mismos, en virtud de que podría ser un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos



**H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



tutelados. El CFDI contiene datos estrictamente personales alfabéticos, numéricos y alfanuméricos que hacen identificable al titular de los mismos, cuya difusión no contribuyen a la rendición de cuentas.

- **Fuente de la información:** Tesorería municipal
- **Parte de la información clasificada:** RFC, CURP y código de barras bidimensional QR del CFDI del recibo de nómina de los titulares de las áreas de investigación y substanciación del periodo comprendido de 01/01/2021 al 15/05/2021.

En consecuencia, se autoriza la versión pública que debe generarse para atender la solicitud de información, en la que se suprimirá datos personales referentes a RFC, CURP y código de barras bidimensional QR.

En observancia de lo anterior se emite el siguiente:

A C U E R D O CT/EXT/No.006-01/25/05/2021

PRIMERO. - Se confirma la clasificación de información en la modalidad de confidencial, referente a datos personales contenidos en CFDI del recibo de nómina de los titulares de las áreas de investigación y substanciación del periodo comprendido de 01/01/2021 al 15/05/2021, para atender solicitud de información con número de folio 00744421, y la autorización de la versión pública de dichos CFDI'S.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, comunique el presente acuerdo a la unidad administrativa de Tesorería y notifique la resolución al solicitante en términos del artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

4.- Modificación del sistema de datos personales de los tramites y servicios que otorga el registro civil, respecto al contenido del punto número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable), toda vez que han cambiado de titular.

En uso de la voz el presidente del Comité manifiesta como antecedentes del presente asunto, lo siguiente:

- a) Mediante acta ordinaria número 25 de fecha 14 de noviembre de 2018, el H. Cabildo aprobó el acuerdo por el cual se determinan los Sistemas de Datos Personales del Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave.





H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



- b) A través de oficio UT/260/11/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, se envió al H. Instituto: acta de cabildo número 25, acuerdo de creación y los Sistemas de Datos Personales.
- c) Por medio de oficio UT/261/11/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, se remitió al H. Instituto los acuses de registro de los Sistemas de Datos Personales en la aplicación informática que para tal fin desarrollo el Instituto.
- d) En acta de comité de transparencia CT/No.014/29/10/2019, se aprobó la modificación de los SDP respecto al contenido número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable) de las áreas de obras públicas, IMJUVE, fomento agropecuario y comunicación social, debido al cambio de director.
- e) Mediante acta de comité de transparencia CT/No. 004/27/01/2020, se aprobó la modificación de los SDP respecto al contenido número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable) del área de la policía municipal, debido al cambio de director.
- f) A través de acta CT/No.006/05/06/2020, se aprobó la creación de aviso de privacidad simplificado, integral y sistema de datos personales de los beneficiarios de la entrega de alimentos de la canasta básica ante emergencia sanitaria por COVID-19.
- g) Por medio de acta CT/No. 012/28/10/2020, se autorizó la modificación de los sistemas de datos personales de los servicios de tesorería y del padrón de proveedores del área en mención, así como el sistema de datos personales de la dirección de comunicación social, respecto al contenido número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable), debido al cambio de director.
- h) Mediante acta extraordinaria CT/EXT/No. 001/27/01/2021, se aprobó la modificación del SDP respecto al contenido número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable) de los tramites y servicios que otorga la dirección de fomento agropecuario debido al cambio de director y
- i) En acuerdo de comité de transparencia CT/EXT/No. 003/29/04/2021, se autorizó la modificación del SDP respecto al contenido número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable) de los tramites y servicios que otorga la dirección de fomento agropecuario y la dirección de catastro debido al cambio de director, y



(Firmas manuscritas en azul)

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1 de la Ley número 316 de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expresa que tiene por objeto establecer las bases, principios y



- procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados.
- II. Que el Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, le deviene el carácter de Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 3 fracción XXXV del propio ordenamiento citado, responsable del tratamiento y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, por lo que debe cumplir las normas aplicables en la materia.
 - III. Que el artículo 2 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que los objetivos de esta ley son promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales que obren en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Ayuntamientos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos del Estado, con la finalidad de regular su debido tratamiento.
 - IV. Que por datos personales debe entenderse cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, grafica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificarle cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.
 - V. Que por Sistema de Datos Personales debe entenderse los datos personales contenidos en los archivos de un Sujeto Obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades.
 - VI. Que el artículo 41 de la Ley número 316 de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estable que los responsables registrarán ante el Instituto los sistemas de datos personales que posean. El registro deberá indicar por lo menos los datos siguientes:
 1. El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales;
 2. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;
 3. La finalidad o finalidades del tratamiento;
 4. El origen, la forma de recolección y actualización de datos;
 5. El nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento;
 6. Las transferencias de las que puedan ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios;



Handwritten signatures in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



7. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud;
8. El modo de interrelacionar la información registrada;
9. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO;
10. El tiempo de conservación de los datos;
11. El nivel de seguridad; y
12. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención.
13. El artículo 39 de la Ley número 316, establece que corresponde a cada responsable determinar, a través de su titular o del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, siendo detectados en la organización documental, trámites procedimientos que desarrollan, implementan o ejecutan las áreas administrativas.
14. Que la unidad administrativa de fomento agropecuario y catastro han cambiado de titular, lo conducente es actualizar nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento de los Sistemas de Datos Personales a su resguardo, de conformidad con el artículo y 40 fracción II de la Ley 316, así como el cambio de contraseña respectivo para el ingreso al sistema.

En observancia de lo anterior, el presidente del Comité somete a la consideración de los integrantes si están de acuerdo en aprobar la modificación del nombre y cargo del sistema de datos personales de la unidad administrativa de registro civil; a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

A C U E R D O CT/EXT/No.006-02/25/05/2021

PRIMERO.- Se aprueba en forma unánime la modificación del Sistema de Datos Personales de los tramites y servicios que otorga el registro civil, respecto al contenido del punto número 5 del artículo 41 de la Ley 316, (nombre y cargo del área administrativa responsable), toda vez que ha cambiado de titular.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, comunique el presente acuerdo a la unidad administrativa para su debido conocimiento, observancia, ejecución y cumplimiento.



TERCERO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, que una vez realizado los cambios por parte de la unidad administrativa en el sistema informático que para tal fin diseñó el Instituto, realice la actualización correspondiente en la página electrónica de este Sujeto Obligado.

CUARTO.- Infórmese el presente acuerdo en el informe anual en materia de datos personales al H. Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 40 fracción I.

5.- Cierre de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión a las catorce horas con cincuenta minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron.



C. SANTIAGO LEÓN FLORES
VOCAL 1


L.C. BETEL REYES FLORES
VOCAL 2

ING. ALFREDO CORTES ESPINOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ



**H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



Nombre del área Administrativa	Tesorería Municipal.
Identificación del documento	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del recibo de nómina de los titulares de las áreas de investigación y substanciación del periodo comprendido de 01/01/2021 al 15/05/2021
Las partes o secciones clasificadas	RFC, CURP, código de barras bidimensional QR.
Fundamentación y motivación	Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 55, 60 fracción I, 65, 72, 76 primer párrafo; Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 3, fracción X, 12, 13, 14 y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I y los criterios 18/17 y 19/17 emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).
Firma del titular del área	
Fecha y número del acta de la sesión de Comité	25 de mayo de 2021 Acta número: CT/EXT/No.006/25/05/2021

